



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XIV * Número 206 * Marzo 2016

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias**
- V. Anuncios**

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	4
I.3 RECTOR	4
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R12REC/2016, de 16 de marzo, por la que se da publicidad a la composición del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de Cádiz.....	4
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R13REC/2016, de 28 de marzo, por la que se convocan elecciones parciales a Claustro, elecciones a miembro de la Comisión de Reclamaciones, elecciones parciales a miembros electos de la Comisión Redactora de Normas, elecciones parciales a miembro de la Junta Electoral General.	4
I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD.....	6
Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz de 10 de marzo de 2016, por el que se aprueba la convocatoria específica de Ayudas del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y de la Transferencia (aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015 y publicado en el Suplemento 5 del BOUCA núm. 200): Ayudas para Proyectos Puente.	6
I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA	11
Acuerdos de la Junta de la Facultad de Ciencias de 17 de marzo de 2016, de los criterios de admisión, adaptación y reconocimiento, adaptación y reconocimiento en los Grados de la Facultad de Ciencias para el curso 2016/2017.....	11
I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL.....	19
Acuerdos de la Junta Electoral General de 19 de febrero de 2016, en relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario.....	19
Acuerdos de la Junta Electoral General de 19 de febrero de 2016, en relación con la convocatoria de elecciones a miembro de la Comisión de Reclamaciones.....	28
Acuerdos de la Junta Electoral General de 19 de febrero de 2016, en relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros electos de la Comisión Redactora de Normas.	34
Acuerdos de la Junta Electoral General de 19 de febrero de 2016, en relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembro de la Junta Electoral General.	41
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	48
II.1.ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	48
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R020RECN/2016, de 15 de enero, por la que se nombra a D ^a . M ^a . Isabel Ribes Moreno como Coordinadora de la Sede de la Facultad de Ciencias del Trabajo en Algeciras.	48

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R058RECN/2016, de 16 de marzo, por la que se nombra a D. Antonio Rafael Ramos Rodríguez como Secretario del Departamento de Organización de Empresas..... 48

V. ANUNCIOS..... 49

Anuncio de formalización de contratos de: Rectorado de la Universidad de Cádiz. Objeto: Suministro e instalación de simuladores de navegación y maniobra con ECDIS y Radar ARPA para la Universidad de Cádiz. Expediente: EXP090/2015/19. 49

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R12REC/2016, de 16 de marzo, por la que se da publicidad a la composición del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la propuesta inicial de composición del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de Cádiz, cuya creación fue aprobada por el Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2014, y una vez efectuada la designación de los miembros del alumnado, comunicándose al Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2016 en el punto 21 de su Orden del Día,

RESUELVO,

Dar publicidad de la composición del Comité de Responsabilidad Social de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

- Presidente: Vicerrector/a de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios
- Secretario/a: Secretario/a del Consejo Social de la Universidad de Cádiz
- Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz
- Miembros del Personal Docente e Investigador: D. Julio Gavidia Sánchez, D. Manuel Larrán Jorge, D. Manuel Manzano Quiñones y D^a. M^a. del Carmen Paublete Herrera
- Miembros del PAS: D. Ricardo Carrero Galofre y D^a. M^a. del Carmen Gómez Cama
- Miembros del Alumnado: D^a. Carlota Chamorro Cruz y D. Miguel Moral Sola.

Cádiz, a 16 de marzo de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R13REC/2016, de 28 de marzo, por la que se convocan elecciones parciales a Claustro, elecciones a miembro de la Comisión de Reclamaciones, elecciones parciales a miembros electos de la Comisión Redactora de Normas, elecciones parciales a miembro de la Junta Electoral General.

A la vista de las vacantes existentes en el Claustro, atendiendo a los acuerdos de la Junta Electoral General, en virtud de lo establecido en el Reglamento Electoral General y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz

RESUELVO

PRIMERO. Convocar elecciones parciales al Claustro de la Universidad de Cádiz para cubrir las siguientes vacantes:

— Sector de Profesores doctores con vinculación permanente:

- Escuela Politécnica Superior de Algeciras: Una vacante.
- Facultad de Ciencias de la Educación: Una vacante.
- Facultad de Ciencias del Trabajo: Dos vacantes.
- Facultad de Filosofía y Letras: Tres vacantes.

— Sector de Profesores no doctores con vinculación permanente:

- Facultad de Ciencias de la Educación: Dos vacantes.
- Facultad de Enfermería: Una vacante.

— Sector de Personal docente e investigador sin vinculación permanente:

- Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación: Una vacante.
- Facultad de Filosofía y Letras: Una vacante.
- Facultad de Medicina: Una vacante.
- Sector agrupado de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia, Facultad de Ciencias del Trabajo y Servicios Centrales: Una vacante.

— Sector de Estudiantes:

- Facultad de Ciencias: Dos vacantes.
- Facultad de Ciencias de la Educación: Una vacante.
- Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales: Una vacante.
- Facultad de Ciencias del Trabajo: Dos vacantes.
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales: Una vacante.
- Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación: Seis vacantes.
- Facultad de Enfermería y Fisioterapia: Dos vacantes.
- Facultad de Filosofía y Letras: Tres vacantes.

SEGUNDO. Convocar elecciones a miembro de la Comisión de Reclamaciones del Claustro para cubrir las seis (6) vacantes existentes. Los candidatos a dichas plazas habrán de ser Catedráticos de Universidad.

TERCERO. Convocar elecciones parciales a miembro de la Comisión Redactora de Normas del Claustro para cubrir las siguientes vacantes:

- Sector de Profesores doctores con vinculación permanente: Dos vacantes.
- Sector de Personal docente e investigador sin vinculación permanente: Una vacante.
- Sector de Estudiantes: Una vacante.

CUARTO. Convocar elecciones parciales a miembro de la Junta Electoral General para cubrir las siguientes vacantes:

- Sector de Personal docente e investigador sin vinculación permanente: Una vacante.

Cádiz, a 28 de marzo de 2016

El Rector de la Universidad de Cádiz
Fdo.: Eduardo González Mazo

* * *

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz de 10 de marzo de 2016, por el que se aprueba la convocatoria específica de Ayudas del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y de la Transferencia (aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015 y publicado en el Suplemento 5 del BOUCA núm. 200): Ayudas para Proyectos Puente.

La Comisión de Investigación, en su sesión de 10 de marzo de 2016, aprobó la siguiente convocatoria específica de Ayudas del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y de la Transferencia (aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015 y publicado en el Suplemento 5 del BOUCA núm. 200), Proyectos Puente, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE PROYECTOS PUENTE

Aprobado en comisión de investigación el 10 de marzo de 2016

1. Objeto

Actuación orientada a la financiación de proyectos de investigación que, habiendo sido presentados a la convocatoria de proyectos de investigación del Plan Estatal anterior (2015 y 2016) y habiendo obtenido una valoración positiva, finalmente no fueron propuestos para financiación.

2. Dotación presupuestaria

El presupuesto destinado a la presente convocatoria es de 100.000€, incorporada a la orgánica 20VINHPPP del Vicerrectorado de Investigación.

3. Beneficiarios

Podrá participar como Investigador Principal del proyecto, el PDI de la UCA que figurara como Investigador Principal en la última convocatoria de proyectos del Plan Estatal, y no hubiera sido seleccionado para su financiación.

4. Condiciones de las ayudas

La convocatoria se publicará tras las Resolución definitiva de la convocatoria de proyectos del Plan Estatal 2015. Durante la anualidad, se trabajará conjuntamente con el Vicerrectorado de Investigación, con el ánimo de depurar las deficiencias que hayan motivado la denegación por parte del comité evaluador.

El proyecto tendrá una duración máxima de un año, y es requisito el compromiso, por parte del equipo de investigación, de presentar un proyecto mejorado en la siguiente convocatoria del Plan Estatal.

5. Cuantía de la ayuda

La cantidad máxima a asignar a cada proyecto es de 7.000€ en aquellas temáticas con necesidades de experimentación, y 4.000€ en proyectos de las restantes temáticas, en función de la memoria de gastos presentada por el solicitante en la convocatoria del Plan Estatal.

No serán elegibles los gastos dedicados a la contratación y remuneración de personal, ni gastos protocolarios o de representación.

6. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOUCA. El solicitante dispondrá de 20 días hábiles para la presentación de la documentación requerida a través de la aplicación WIDI (widi.uca.es), quedando excluido el recurso a *Dropbox* o a cualquier otro mecanismo de entrega electrónica. Los documentos a presentar son:

- Formulario de solicitud disponible en la *web* del Vicerrectorado de Investigación, al que acompañará una memoria en la que se describan las modificaciones en el plan de trabajo propuesto en relación al contenido en la solicitud de proyecto al Plan Estatal, y su adecuación a la financiación.
- Propuesta de mejora, a realizar durante el año del proyecto, para acudir con éxito a la convocatoria de la siguiente anualidad.
- Presupuesto estimado de las actividades a realizar para la ejecución del proyecto.

7. Subsanación de las solicitudes

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte los documentos preceptivos a través de la aplicación WIDI. De no proceder en este sentido, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de subsanación, no se podrá reformular la solicitud presentada.

8. Evaluación de las solicitudes.

La CI-UCA resolverá en función de criterios de calidad y del riesgo de interrupción de la actividad investigadora del equipo solicitante por falta de financiación, pudiendo solicitar informes de investigadores externos a la Comisión para analizar las propuestas presentadas. La CI-UCA resolverá en función de los siguientes criterios:

- Calidad científica de la propuesta presentada.
- Evaluación obtenida en la convocatoria del Plan Estatal.

- De entre las mejores propuestas, se priorizarán aquellos equipos de investigación que no tengan acceso a otra vía de financiación para realizar su investigación.

9. Resolución y recursos

De conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente dictará y publicará, en la *web* del Vicerrectorado de Investigación, la correspondiente Resolución en el plazo máximo de un mes, computable desde el día en el que se publica la lista de solicitudes definitiva.

Contra las propuestas de la Comisión de Investigación, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, si la Resolución fuera expresa, o de tres meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la Resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10. Justificación de la ayuda

En un plazo no superior a 15 días naturales tras la realización de la actividad, los beneficiarios deben presentar:

- a) Memoria de las actividades realizadas en el proyecto.
- b) Resultados e indicadores de productividad obtenidos en el proyecto.
- c) Justificación económica de los gastos realizados, y su relación con los objetivos propuestos en el proyecto.
- d) Memoria presentada a la siguiente convocatoria de proyectos del Plan Estatal.

Disposición Adicional primera. Recursos contra la convocatoria

1. Contra esta resolución de convocatoria de ayudas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el BOUCA, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Alternativamente, esta resolución de convocatoria podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOUCA. En caso de silencio administrativo ante el recurso de reposición, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que dicho recurso se entienda desestimado.

Disposición Adicional segunda. Promoción de la igualdad de género

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos, incluida en estas bases, se entenderá aplicada a ambos géneros, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Final primera. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «BOUCA».

* * *

I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA

Acuerdos de la Junta de la Facultad de Ciencias de 17 de marzo de 2016, de los criterios de admisión, adaptación y reconocimiento, adaptación y reconocimiento en los Grados de la Facultad de Ciencias para el curso 2016/2017.



**D^a. JOSEFINA ALEU CASATEJADA, PROFESORA TITULAR Y SECRETARIA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ,**

C E R T I F I C A: Que en Junta de Facultad celebrada el día diecisiete de marzo de 2016, cuyo Acta está pendiente de aprobación, en su punto séptimo del orden del día, *Aprobación, si procede, de los criterios de admisión, adaptación y reconocimiento en los Grados de la Facultad de Ciencias para el curso 2016/2017*, se aprobaron por asentimiento los Documentos:

- **CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2016-2017.**
- **CRITERIOS GENERALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2016-2017.**
- **CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA DESDE TÍTULOS EN PROCESO DE EXTINCIÓN EN LA UCA EN EL CURSO 2016-2017.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expide el presente en Puerto Real, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Vº. Bº

Fdo.: D. José M. Gómez Montes de Oca

Decano



CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA DESDE TÍTULOS EN PROCESO DE EXTINCIÓN EN LA UCA EN EL CURSO 2016-2017.

Aprobados en CGC de 16 de marzo de 2016

Aprobados en Junta de Facultad de 17 de marzo de 2016

En cumplimiento del artículo 1 y 2 de la Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz, UCA/109VAL/2010, de 20 de octubre de 2010, sobre régimen de admisión por adaptación a los estudios de Grado, desde estudios en proceso de extinción en la Universidad de Cádiz, la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes plazos y criterios preferentes que se aplicarán para solicitud y resolución de las solicitudes de admisión por adaptación, respectivamente.

Atendiendo al artículo 1, los alumnos que pretendan adaptarse, en los términos y de conformidad con lo previsto en el apartado 10 de la memoria del título, deberán presentar del 1 al 25 de septiembre la solicitud de admisión por adaptación. La documentación a presentar incluye:

- Instancia dirigida al Decano/a
- Certificado del expediente académico, que incluya nota media del expediente.
- Tabla de adaptación, en la que el alumno indique las asignaturas superadas en la licenciatura de origen y su equivalencia en el grado.
- Asignaturas para las que solicitaría matrícula en caso de admisión

En virtud del artículo 2, en el supuesto de que el número de solicitudes de admisión por adaptación de estudios sea superior al de plazas disponibles, se valorarán como criterios preferentes para la resolución los siguientes:

1. La posibilidad o no de que el alumno pueda completar sus estudios sin necesidad de adaptación (carácter preferente).
2. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen de permanencia de la Universidad de Cádiz (carácter preferente).
3. La nota media del expediente académico del alumno (1 a 4 puntos).
4. El número total de créditos superados (0,5 puntos/60 créditos hasta un máximo de 2 puntos)
5. La calificación de los créditos reconocidos (hasta un máximo de 1 punto).
6. Con carácter secundario, podrán ser valoradas las circunstancias personales y familiares que acredite el solicitante (hasta un máximo de 1 punto).
7. La resolución de admisión podrá incluir recomendaciones sobre itinerarios particularizados de matrícula.
8. En cualquier caso, las solicitudes podrán ser denegadas por el Decano, por delegación del Rector, por falta de capacidad del Centro para la admisión de más alumnos.

La resolución de las solicitudes de admisión por adaptación corresponderá al Decano/a, por Delegación del Rector, una vez oída la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias.

La resolución de las solicitudes de admisión por adaptación de estudios se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, atendiendo los plazos establecidos para ello por el Vicerrector de Alumnos. El centro procederá posteriormente al reconocimiento de los créditos que corresponda en aplicación de la tabla de adaptaciones contenida en la memoria del plan de estudios.

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2016-2017.

Aprobados en CGC de 16 de marzo de 2016

Aprobados en Junta de Facultad de 17 de marzo de 2016

En cumplimiento del Artículo 16 del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOUCA 109), la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

1. Cuando se trate de solicitudes de reconocimiento de créditos de estudiantes que ya estén cursando una titulación de grado se aplicarán los siguientes criterios:
 - a. Serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de la rama de conocimiento de la titulación de destino (rama de Ciencias para Química, Matemáticas, Enología y Biotecnología, y rama de Arquitectura e Ingeniería para Ingeniería Química) en los términos y condiciones que a estos efectos establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y el RD 861/2010.
 - b. En el caso de alumnos pertenecientes al Sistema Universitario Andaluz, se reconocerán también los créditos de los módulos que configuran, para todo el sistema, el 75% común para cada Grado, incluidas las materias de formación básica y las prácticas externas, en su caso.
 - c. En el caso del Grado de Ingeniería Química, se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias definidos por el Gobierno en la normativa correspondiente a los estudios de Grado que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.
 - d. El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.
 - e. En ningún caso se realizará el reconocimiento parcial de una asignatura.

- f. El reconocimiento de créditos por actividades universitarias se realizará de acuerdo con la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA (R130REC/2011, de 19 de diciembre de 2011. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro, periódicamente y a petición de la COAPA, informa justificadamente de las incompatibilidades de las actividades ofertadas con cada uno de los títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias.
 - g. Serán objeto de reconocimiento las asignaturas definidas en los dobles itinerarios curriculares diseñados entre grados de la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales de la Universidad de Cádiz y aprobados en Consejo de Gobierno (BOUCA N° 93, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2009, por el que se aprueba la Oferta de Dobles Títulos de Grado de la Rama de Ciencias), así como los dobles itinerarios ofertados en la Facultad de Ciencias (BOUCA N° 122, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2011, por el que se aprueban propuestas de programaciones conjuntas conducentes a la obtención de dobles Grados en la Universidad de Cádiz, modificados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2014, por el que se aprueba el Doble Grado en Química y Enología y su incorporación a la oferta de plazas para 2014/2015, y se aprueba la modificación de los itinerarios formativos de los dobles itinerarios de la Facultad de Ciencias, BOUCA N° 171).
2. La adaptación de estudios totales o parciales de Matemáticas, Química, Enología o Ingeniería Química realizados previamente a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, en titulaciones equivalentes cursadas en la Universidad de Cádiz, se ajustará a la tabla de equivalencia de estudios incluida en la correspondiente memoria del plan de estudios de grado.
 3. Para las solicitudes de estudiantes que aleguen haber superado total o parcialmente otros estudios conducentes a un título universitario oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, correspondientes a anteriores sistemas educativos españoles,
 - a. La resolución se realizará en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el plan de estudios de destino.
 - b. Cuando tales competencias y conocimientos no estén explicitados o no puedan deducirse, se tomarán como referencia el número de créditos y los contenidos de las asignaturas superadas de la titulación de origen.
 - c. Atendiendo al Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, también podrán ser objeto de reconocimiento en los títulos de la Facultad de Ciencias, los estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior:

- i. Los títulos de graduado en enseñanzas artísticas.
 - ii. Los títulos de técnico superior de artes plásticas y diseño.
 - iii. Los títulos de técnico superior de formación profesional.
- d. Asimismo, en los términos y porcentaje que pueda establecerse por el Real Decreto 1393/2007, se podrá reconocer la experiencia profesional o laboral realizada por el solicitante y relacionadas con el título oficial que posee.

La resolución de las solicitudes de reconocimiento que se presenten corresponderá a la Comisión de Garantía de Calidad del centro.

CRITERIOS GENERALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2016-2017.

Aprobados en CGC de 16 de marzo de 2016

Aprobados en Junta de Facultad de 17 de marzo de 2016

En cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (BOUCA 109), y del Reglamento UCA/CG12/2013, de 31 de octubre, por el que se modifica el anterior (BOUCA 166), la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de admisión correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

1. Se valorará, como criterio preferente para la resolución, la nota media del expediente académico del alumno (1 a 3 puntos), el número total de créditos superados (0,5 puntos/60 créditos hasta un máximo de 2 puntos) y la calificación de los créditos reconocidos (hasta un máximo de 1 punto) así como la nota de acceso al Centro de origen en relación con la nota solicitada para la admisión a los estudios solicitados en la Universidad de Cádiz (hasta un máximo de 1 punto). Para dicha valoración se tendrán en cuenta los objetivos previstos en la memoria de cada uno de los títulos, así como la máxima puntuación corresponderá con la calificación de matrícula de honor y la resolución de admisión podrá incluir recomendaciones sobre itinerarios particularizados de matrícula.
2. En caso de igualdad en la valoración del punto 1, se dará preferencia a los alumnos procedentes de estudios de la misma rama de conocimiento (0,5 puntos) y de los mismos estudios (0,5 puntos) a aquellos a los que se pretende acceder, o de aquellos títulos que, a propuestas del centro, contemplen un itinerario curricular similar (hasta un máximo de 2 puntos).
3. Con carácter secundario, y en caso de igual valoración académica entre varias solicitudes, podrán ser valoradas las circunstancias personales y familiares que acredite el solicitante (hasta un máximo de 1 punto)
4. En cualquier caso, las solicitudes podrán ser denegadas por el Decano, por delegación del Rector, por falta de capacidad del Centro para la admisión de más alumnos.

* * *

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Acuerdos de la Junta Electoral General de 19 de febrero de 2016, en relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario.

ANEXO PRIMERO

Convocatoria de elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario

En relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario se adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

Una vez completado el período de exámenes de febrero, se procederá a la convocatoria por el Sr. Rector, conforme al calendario contenido en el Anexo I, de las plazas que estén vacantes en el Claustro.

B) Censo provisional

El censo provisional se actualizará una vez terminados los exámenes de febrero y se publicará en la página web de Secretaría General, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones>.

Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, únicamente en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo VII). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.



El voto anticipado deberá solicitarse al Presidente de la Junta Electoral de Escuela o Facultad en donde existan vacantes en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General, que figura como Anexo II (disponible en la web de la Secretaría General).

La solicitud de voto anticipado podrá presentarse únicamente en el Registro General, en los Registros Auxiliares de Campus o en el registro de la Escuela o Facultad de adscripción o destino del solicitante.

De anotarse la solicitud de voto anticipado en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus o en el registro de la Escuela o Facultad se adelantará copia por correo electrónico al Presidente de la Junta de Escuela o Facultad en el mismo día de presentación.

El modelo de papeleta y los sobres serán puestos a disposición de los solicitantes por la Secretaría de la Escuela o Facultad.

Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el artículo 39.2 del Reglamento Electoral General. Así, el voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral del Centro al que esté adscrito el solicitante, que contendrá los siguientes datos en el reverso: nombre y apellidos, domicilio, sector, centro al que esté adscrito el solicitante y firma en la solapa una vez pegada, de forma que la firma cruce el punto por donde dicha solapa ha sido cerrada.

En el interior de dicho sobre, se incluirá:

- a) una fotocopia del DNI o del pasaporte,
- b) otro sobre cerrado y en blanco, en el que aparecerá impreso el sector en el anverso según el modelo aprobado por la Junta Electoral General, con la papeleta de voto en su interior.

El sobre cerrado en el que se incluye el voto anticipado se presentará en el Registro General o en los Registros Auxiliares de Campus o, en su caso, en el registro de la Escuela o Facultad. Se expedirá necesariamente recibo de su presentación al interesado. Los responsables de los Registros Auxiliares y, en su caso, del registro de la Escuela o Facultad lo remitirán con carácter urgente al Presidente de la Junta Electoral del Centro al que esté adscrito el solicitante.

En el supuesto de que se hubieran presentado en el Registro General, su responsable dará inmediato traslado a la Secretaría General.

Los Secretarios de Escuela o Facultad remitirán a la Secretaría General una certificación en que conste la relación de electores que hayan emitido su voto de forma anticipada en el mismo día en que finalice el plazo para su emisión, que adelantará escaneada por correo electrónico (juntaelectoralgeneral@uca.es). A su vez, la Secretaría General emitirá certificación de los votos depositados en el Registro General de la Universidad de Cádiz y dispondrá su inmediata remisión al Presidente de la Junta Electoral de la Escuela o Facultad correspondiente.

Aquellos votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido la votación, se considerarán fuera de plazo y no se incluirán en el acta de escrutinio.

Finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su

inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente durante la jornada de votaciones, se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

C) Mesa Electoral

En aplicación del artículo 19.2 del Reglamento Electoral General, se constituirá una Mesa Electoral en cada una de las Escuelas y Facultades de la Universidad de Cádiz en que existan vacantes. En caso de las agrupaciones se estará a lo dispuesto por la Junta Electoral General en relación con la convocatoria de elecciones a Claustro por renovación total del mismo.

La Mesa Electoral estará integrada conforme a la previsión del artículo 20 del Reglamento Electoral General y su sorteo se encomienda la gestión a las distintas Juntas Electorales de Facultad o Escuela, así como la comunicación a los interesados y a la Secretaría General. En este supuesto será de aplicación lo dispuesto en los puntos siguientes.

En aplicación del artículo 32 del Reglamento Electoral General, los miembros titulares y suplentes de las Mesas Electorales deberán comparecer el día de las votaciones en la sede de la Mesa Electoral correspondiente, al menos, media hora antes del inicio de la votación con el fin de garantizar la constitución de las Mesas Electorales. La votación se abrirá a las 10.00 horas.

La Mesa Electoral quedará constituida por un presidente y dos vocales de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Electoral General.

Si no pudiera constituirse la Mesa por no haber un presidente y dos vocales, a pesar de los nombramientos de titulares y suplentes, se comunicará a la Junta Electoral General e, inmediatamente, el Presidente de la Junta Electoral correspondiente designará libremente a las personas que habrán de constituir la mesa (que necesariamente habrán de estar incluidos en el censo de la mesa electoral de que se trate), pudiendo incluso ordenar que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentre presente en el local.

Antes del inicio de la votación se extenderá una acta de constitución que será facilitada por la Junta Electoral correspondiente. El Acta de constitución será firmada por todos los miembros de la mesa.

El Secretario de cada Junta Electoral de Escuela o Facultad prestará apoyo inmediato a la Mesa Electoral constituida en su centro para garantizar el normal transcurso de la jornada electoral.

La Mesa Electoral adelantará por correo electrónico (juntaelectoralgeneral@uca.es) una copia del acta de escrutinio una vez completada (en el mismo día de la celebración de las elecciones).

D) Ordenación del proceso electoral

1) Candidaturas

i) Lugar de presentación.

Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

También podrán presentarse en los registros de los centros (Escuelas o Facultades), en cuyo caso se deberá adelantar por fax en el mismo día —hasta las 14'00 h —, copia de la misma al Registro General de la Universidad de Cádiz (5914) y por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es), teniendo eficacia en este proceso electoral la fecha de anotación en el registro de centro, con independencia de que se haga Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

ii) Modelo.

La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo III.

2) Reclamaciones frente a proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as

i) *Reclamaciones.* Frente a la proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.

ii) *Lugar de presentación.* Las reclamaciones se presentarán únicamente en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio

i) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo IV. La Secretaría General confeccionará las papeletas y preparará los sobres, que pondrán a disposición

de las Escuelas y Facultades a través de sus respectivos Secretarios, y éstos comunicarán de inmediato a la Junta Electoral General cualquier eventual anomalía que pudiera observarse.

ii) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo V y Anexo VI.

4) Número de candidatos/as a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

5) Período de votación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda fijar el período de votación siguiente: de 10:00 a 18:00 horas.

6) Votos nulos

Se considerarán votos nulos:

Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.

El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.

Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.

La papeleta que se introduce sin sobre. ■

El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido.

Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.

Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración. ■

7) Votos en blanco.

Se considerarán votos en blanco: ■

El sobre que no contenga papeleta.

La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos. ■

8) Escrutinio

■
■

El escrutinio se realizará teniendo en cuenta las previsiones del artículo 211.6 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el artículo 49 del Reglamento Electoral General, por lo que se cubrirán inicialmente el 60 por ciento de los puestos por los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. El 40 por ciento restante, así como los puestos que queden vacantes en su caso en aplicación de la regla anterior, se asignarán a los siguientes candidatos más votados según el sexo, a efectos de cumplimiento del criterio de composición equilibrada establecida en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

E) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General

La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
- b) La proclamación provisional de candidatos/as y de electos/as.
- c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- d) La proclamación definitiva de electos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.

La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

F) Encomiendas de gestión a las Juntas Electorales de Escuela y Facultad.

El sorteo de las mesas electorales se encomienda a la Junta Electoral de la Escuela o Facultad correspondiente.

Se encomienda, igualmente, a las respectivas Juntas Electorales de Escuela o Facultad el depósito o envío de papeletas y sobres para emitir el voto anticipado.

El voto anticipado emitido se remitirá a la Junta Electoral de la Facultad o Escuela correspondiente.

ANEXOS

ANEXO I

CALENDARIO DE ELECCIONES PARCIALES A CLAUSTRO

<i>TRÁMITE (1)</i>	<i>TÉRMINO/PLAZO</i>
Convocatoria de Elecciones	28 de marzo de 2016
Publicación del censo provisional y del calendario electoral	28 de marzo de 2016 (2)
Recursos y reclamaciones al censo provisional	29 y 30 de marzo de 2016 (1)
Aprobación y publicación del censo definitivo	31 de marzo de 2016
Presentación de candidaturas	1 a 5 abril de 2016 (1) (2)
Solicitud de voto anticipado	1 a 5 abril de 2016 (1) (2)
Proclamación provisional de candidatos	6 de abril de 2016
Recursos frente a la proclamación provisional de candidatos	7 y 8 de abril de 2016 (1)
Proclamación definitiva de candidatos	11 de abril de 2016
Campaña electoral	12 a 18 de abril de 2016
Emisión de voto anticipado	12 a 17 de abril de 2016
Depósito de papeletas	18 de abril de 2016
Jornada de reflexión	19 de abril de 2016
Votaciones	20 de abril de 2016
Proclamación de electos/resultados	21 de abril de 2016
Reclamaciones contra la proclamación de electos	22 de abril de 2016
Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva	25 de abril de 2016

(1) El plazo para presentar solicitudes, reclamaciones y recursos finalizará a las 14.00 horas del último día fijado (artículo 22.4 REGUCA).

(2) Los formularios y el censo se encuentran publicados en la página web de Secretaría General:

<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General de 19 de febrero de 2016, en relación con la convocatoria de elecciones a miembro de la Comisión de Reclamaciones.

ANEXO TERCERO

Convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión de Reclamaciones

En relación con la convocatoria de elecciones a miembro de la Comisión de Reclamaciones

ACUERDOS

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, según lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario, se convocan elecciones a miembros de la Comisión de reclamaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I.

B) Censo provisional

Para la confección del censo se estará a lo previsto en el artículo 63 del Reglamento Electoral General. El censo provisional se encuentra publicado en la página web de Secretaría General (<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>).

Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

C) Voto anticipado

El voto anticipado deberá solicitarse al Presidente de la Junta Electoral General en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General, que figura como Anexo II.

La solicitud de voto anticipado podrá presentarse únicamente en el Registro General, en los Registros Auxiliares de Campus.

La solicitud de voto anticipado en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus se adelantará copia por correo electrónico al Presidente de la Junta Electoral General (juntaelectoralgeneral@uca.es) en el mismo día de presentación.

El modelo de papeleta y los sobres serán puestos a disposición de los solicitantes por la Secretaría General, que contará con el apoyo de los Secretarios de los Centros.

Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el artículo 39.2 del Reglamento Electoral General. Así, el voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral General, que contendrá los siguientes datos en el reverso: nombre y apellidos, domicilio, sector, y firma en la solapa una vez pegada, de forma que la firma cruce el punto por donde dicha solapa ha sido cerrada.

En el interior de dicho sobre, se incluirá:

- a) una fotocopia del DNI o del pasaporte,
- b) otro sobre cerrado y en blanco, en el que aparecerá impreso el sector en el anverso según el modelo aprobado por la Junta Electoral General, con la papeleta de voto en su interior.

El sobre cerrado en el que se incluye el voto anticipado se presentará en el Registro General o en los Registros Auxiliares de Campus. Se expedirá necesariamente recibo de su presentación al interesado. Los responsables de los Registros Auxiliares lo remitirán con carácter urgente al Presidente de la Junta Electoral General.

En el supuesto de que se hubieran presentado en el Registro General, su responsable dará inmediato traslado a la Secretaría General.

Aquellos votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido la votación, se considerarán fuera de plazo y no se incluirán en el acta de escrutinio.

Finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente durante la jornada de votaciones, se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

D) Mesa Electoral

La Junta Electoral General ha acordado constituir únicamente la Mesa del Claustro, que actuará como Mesa Electoral y que se constituirá una hora antes del inicio de las votaciones en el Campus de Cádiz.

E) Ordenación del proceso electoral.

1) Candidaturas:

Lugar de presentación. Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

Modelo. La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo III.

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.

Recursos. Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.

Lugar de presentación. Los recursos se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.

- i. Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo IV.
- ii. Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexos V y VI.

4) Número de candidatos a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

5) Aplicación de composición equilibrada.

Dada la naturaleza de este proceso electoral, la Junta Electoral General aplicará la fórmula del artículo 211.6 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el artículo 49 del Reglamento Electoral General, en la proclamación provisional de electos.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.

La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) La **aprobación del censo definitivo** en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
- b) La **proclamación provisional de candidatos.**
- c) La **proclamación definitiva de candidatos y de electos** en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.

La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la actualización del censo y la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

ANEXOS

ANEXO

I

CALENDARIO DE ELECCIONES PARCIALES A COMISION DE RECLAMACIONES

TRÁMITE (1)	TÉRMINO/PLAZO
Convocatoria de Elecciones	28 de marzo de 2016
Publicación del censo provisional y del calendario electoral	28 de marzo de 2016 (2)
Recursos y reclamaciones al censo provisional	29 y 30 de marzo de 2016 (1)
Aprobación y publicación del censo definitivo	31 de marzo de 2016
Presentación de candidaturas	1 a 5 abril de 2016 (1) (2)
Solicitud de voto anticipado	1 a 5 abril de 2016 (1) (2)
Proclamación provisional de candidatos	6 de abril de 2016
Recursos frente a la proclamación provisional de candidatos	7 y 8 de abril de 2016 (1)
Proclamación definitiva de candidatos	11 de abril de 2016
Campaña electoral	12 a 18 de abril de 2016
Emisión de voto anticipado	12 a 17 de abril de 2016
Depósito de papeletas	18 de abril de 2016
Jornada de reflexión	19 de abril de 2016
Votaciones	20 de abril de 2016
Proclamación de electos/resultados	21 de abril de 2016
Reclamaciones contra la proclamación de electos	22 de abril de 2016
Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva	25 de abril de 2016

(1) El plazo para presentar solicitudes, reclamaciones y recursos finalizará a las 14.00 horas del último día fijado (artículo 22.4 REGUCA).

(2) Los formularios y el censo se encuentran publicados en la página web de Secretaría General:

<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General de 19 de febrero de 2016, en relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros electos de la Comisión Redactora de Normas.

ANEXO SEGUNDO

Convocatoria de elecciones a representante en la Comisión redactora de normas del Claustro

En relación con la convocatoria de elecciones a representantes en la Comisión redactora de normas del Claustro se adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, según lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario, se convocan elecciones parciales a miembros de la Comisión Redactora de Normas; en concreto, dos miembros del sector de Profesorado Doctor con vinculación permanente y un miembro del sector de Personal docente e investigador sin vinculación permanente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I.

B) Censo provisional

Para la confección del censo se estará a lo previsto en el artículo 63 del Reglamento Electoral General. El censo provisional se encuentra publicado en la página web de Secretaría General (<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>).

Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

C) Voto anticipado

El voto anticipado deberá solicitarse al Presidente de la Junta Electoral General en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General, que figura como Anexo II.

La solicitud de voto anticipado podrá presentarse únicamente en el Registro General, en los Registros Auxiliares de Campus.

La solicitud de voto anticipado en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus se adelantará copia por correo electrónico al Presidente de la Junta Electoral General (juntaelectoralgeneral@uca.es) en el mismo día de presentación.

El modelo de papeleta y los sobres serán puestos a disposición de los solicitantes por la Secretaría General, que contará con el apoyo de los Secretarios de los Centros.

Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el artículo 39.2 del Reglamento Electoral General. Así, el voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral General, que contendrá los siguientes datos en el reverso: nombre y apellidos, domicilio, sector, y firma en la solapa una vez pegada, de forma que la firma cruce el punto por donde dicha solapa ha sido cerrada.

En el interior de dicho sobre, se incluirá:

- a) una fotocopia del DNI o del pasaporte,
- b) otro sobre cerrado y en blanco, en el que aparecerá impreso el sector en el anverso según el modelo aprobado por la Junta Electoral General, con la papeleta de voto en su interior.

El sobre cerrado en el que se incluye el voto anticipado se presentará en el Registro General o en los Registros Auxiliares de Campus. Se expedirá necesariamente recibo de su presentación al interesado. Los responsables de los Registros Auxiliares lo remitirán con carácter urgente al Presidente de la Junta Electoral General.

En el supuesto de que se hubieran presentado en el Registro General, su responsable dará inmediato traslado a la Secretaría General.

Aquellos votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido la votación, se considerarán fuera de plazo y no se incluirán en el acta de escrutinio. Finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente durante la jornada de votaciones, se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

D) Mesa Electoral

La Junta Electoral General ha acordado constituir únicamente la Mesa del Claustro, que actuará como Mesa Electoral y que se constituirá una hora antes del inicio de las votaciones en el Campus de Cádiz.

E) Ordenación del proceso electoral.

1) Candidaturas:

Lugar de presentación. Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

Modelo. La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo III.

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.

Recursos. Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.

Lugar de presentación. Los recursos se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.

- i. Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo IV.
- ii. Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexos V y VI.

4) Número de candidatos a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

5) Aplicación de composición equilibrada.

Dada la naturaleza de este proceso electoral, la Junta Electoral General aplicará la fórmula del artículo 211.6 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el artículo 49 del Reglamento Electoral General, en la proclamación provisional de electos.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.

La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) La **aprobación del censo definitivo** en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
- b) La **proclamación provisional de candidatos.**
- c) La **proclamación definitiva de candidatos y de electos** en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.

La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la actualización del censo y la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General

ANEXOS

ANEXO

I

CALENDARIO DE ELECCIONES PARCIALES A COMISION REDACTORA DE NORMAS DEL CLAUSTRO

TRÁMITE (1)	TÉRMINO/PLAZO
Convocatoria de Elecciones	28 de marzo de 2016
Publicación del censo provisional y del calendario electoral	28 de marzo de 2016 (2)
Recursos y reclamaciones al censo provisional	29 y 30 de marzo de 2016 (1)
Aprobación y publicación del censo definitivo	31 de marzo de 2016
Presentación de candidaturas	1 a 5 abril de 2016 (1) (2)
Solicitud de voto anticipado	1 a 5 abril de 2016 (1) (2)
Proclamación provisional de candidatos	6 de abril de 2016
Recursos frente a la proclamación provisional de candidatos	7 y 8 de abril de 2016 (1)
Proclamación definitiva de candidatos	11 de abril de 2016
Campaña electoral	12 a 18 de abril de 2016
Emisión de voto anticipado	12 a 17 de abril de 2016
Depósito de papeletas	18 de abril de 2016
Jornada de reflexión	19 de abril de 2016
Votaciones	20 de abril de 2016
Proclamación de electos/resultados	21 de abril de 2016
Reclamaciones contra la proclamación de electos	22 de abril de 2016
Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva	25 de abril de 2016

(1) El plazo para presentar solicitudes, reclamaciones y recursos finalizará a las 14.00 horas del último día fijado (artículo 22.4 REGUCA).

(2) Los formularios y el censo se encuentran publicados en la página web de Secretaría General:

<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General de 19 de febrero de 2016, en relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembro de la Junta Electoral General.

ANEXO CUARTO

Convocatoria de elecciones parciales a la Junta Electoral General

En relación con la convocatoria de elecciones a representantes en la Junta Electoral General se adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, según lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario, se convocan elecciones parciales a miembros de la Junta Electoral General; en concreto, un miembro del sector de Personal docente e investigador sin vinculación permanente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I.

B) Censo provisional

Para la confección del censo se estará a lo previsto en el artículo 63 del Reglamento Electoral General. El censo provisional se encuentra publicado en la página web de Secretaría General (<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>).

Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

C) Voto anticipado

El voto anticipado deberá solicitarse al Presidente de la Junta Electoral General en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General, que figura como Anexo II.

La solicitud de voto anticipado podrá presentarse únicamente en el Registro General, en los Registros Auxiliares de Campus.

La solicitud de voto anticipado en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus se adelantará copia por correo electrónico al Presidente de la Junta Electoral General (juntaelectoralgeneral@uca.es) en el mismo día de presentación.

El modelo de papeleta y los sobres serán puestos a disposición de los solicitantes por la Secretaría General, que contará con el apoyo de los Secretarios de los Centros.

Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el artículo 39.2 del Reglamento Electoral General. Así, el voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral General, que contendrá los siguientes datos en el reverso: nombre y apellidos, domicilio, sector, y firma en la solapa una vez pegada, de forma que la firma cruce el punto por donde dicha solapa ha sido cerrada.

En el interior de dicho sobre, se incluirá:

- a) una fotocopia del DNI o del pasaporte,
- b) otro sobre cerrado y en blanco, en el que aparecerá impreso el sector en el anverso según el modelo aprobado por la Junta Electoral General, con la papeleta de voto en su interior.

El sobre cerrado en el que se incluye el voto anticipado se presentará en el Registro General o en los Registros Auxiliares de Campus. Se expedirá necesariamente recibo de su presentación al interesado. Los responsables de los Registros Auxiliares lo remitirán con carácter urgente al Presidente de la Junta Electoral General.

En el supuesto de que se hubieran presentado en el Registro General, su responsable dará inmediato traslado a la Secretaría General.

Aquellos votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido la votación, se considerarán fuera de plazo y no se incluirán en el acta de escrutinio. Finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente durante la jornada de votaciones, se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

D) Mesa Electoral

La Junta Electoral General ha acordado constituir únicamente la Mesa del Claustro, que actuará como Mesa Electoral y que se constituirá una hora antes del inicio de las votaciones en el Campus de Cádiz.

E) Ordenación del proceso electoral.

1) Candidaturas:

Lugar de presentación. Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

Modelo. La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo III.

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.

Recursos. Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.

Lugar de presentación. Los recursos se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.

- i. Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo IV.
- ii. Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexos V y VI.

4) Número de candidatos a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

5) Aplicación de composición equilibrada.

Dada la naturaleza de este proceso electoral, la Junta Electoral General aplicará la fórmula del artículo 211.6 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el artículo 49 del Reglamento Electoral General, en la proclamación provisional de electos.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.

La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) La **aprobación del censo definitivo** en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
- b) La **proclamación provisional de candidatos.**
- c) La **proclamación definitiva de candidatos y de electos** en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.

La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la actualización del censo y la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General

ANEXOS

ANEXO

I

CALENDARIO DE ELECCIONES PARCIALES A LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

TRÁMITE (1)	TÉRMINO/PLAZO
Convocatoria de Elecciones	28 de marzo de 2016
Publicación del censo provisional y del calendario electoral	28 de marzo de 2016 (2)
Recursos y reclamaciones al censo provisional	29 y 30 de marzo de 2016 (1)
Aprobación y publicación del censo definitivo	31 de marzo de 2016
Presentación de candidaturas	1 a 5 abril de 2016 (1) (2)
Solicitud de voto anticipado	1 a 5 abril de 2016 (1) (2)
Proclamación provisional de candidatos	6 de abril de 2016
Recursos frente a la proclamación provisional de candidatos	7 y 8 de abril de 2016 (1)
Proclamación definitiva de candidatos	11 de abril de 2016
Campaña electoral	12 a 18 de abril de 2016
Emisión de voto anticipado	12 a 17 de abril de 2016
Depósito de papeletas	18 de abril de 2016
Jornada de reflexión	19 de abril de 2016
Votaciones	20 de abril de 2016
Proclamación de electos/resultados	21 de abril de 2016
Reclamaciones contra la proclamación de electos	22 de abril de 2016
Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva	25 de abril de 2016

(1) El plazo para presentar solicitudes, reclamaciones y recursos finalizará a las 14.00 horas del último día fijado (artículo 22.4 REGUCA).

(2) Los formularios y el censo se encuentran publicados en la página web de Secretaría General:

<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R020RECN/2016, de 15 de enero, por la que se nombra a D^a. M^a. Isabel Ribes Moreno como Coordinadora de la Sede de la Facultad de Ciencias del Trabajo en Algeciras.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo, el Prof. D. Juan Luis Pulido Begines,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. M^a. Isabel Ribes Moreno como Coordinadora de la Sede de la Facultad de Ciencias del Trabajo en Algeciras, con rango de Directora de Sede, con efectos económicos y administrativos de 19 de enero de 2016.

Cádiz, 15 de enero de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R058RECN/2016, de 16 de marzo, por la que se nombra a D. Antonio Rafael Ramos Rodríguez como Secretario del Departamento de Organización de Empresas.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Sr. Director del Departamento de Organización de Empresas, el Prof. D. Ángel Cervera Paz,

RESUELVO,

Nombrar a D. Antonio Rafael Ramos Rodríguez como Secretario del Departamento de Organización de Empresas, con efectos económicos y administrativos de 16 de marzo de 2016.

Cádiz, 16 de marzo de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

V. ANUNCIOS

Anuncio de formalización de contratos de: Rectorado de la Universidad de Cádiz. Objeto: Suministro e instalación de simuladores de navegación y maniobra con ECDIS y Radar ARPA para la Universidad de Cádiz. Expediente: EXP090/2015/19.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Rectorado de la Universidad de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Rectorado de la Universidad de Cádiz.
- c) Número de expediente: EXP090/2015/19.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondeestado.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Suministro e instalación de simuladores de navegación y maniobra con ECDIS y Radar ARPA para la Universidad de Cádiz.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34150000 (Simuladores).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de Diciembre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 205.800,00 euros. Importe total: 249.018,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de Febrero de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de Marzo de 2016.
- c) Contratista: SIMRAD SPAIN, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 205.500,00 euros. Importe total: 248.655,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Según el órgano de contratación, se propone a este licitador por ser la oferta más ventajosa.

Cádiz, 17 de marzo de 2016.- Rector de la Universidad de Cádiz.

* * *